



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Sección Organización y Provisión
De Puestos de Trabajo

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Primera.- Objeto de las Bases.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía, y art. 80 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las características del puesto son las siguientes:

Denominación: Jefe de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: A1

Nivel complemento de destino: 30

Adscripción: Funcionarios con la máxima categoría dentro de la Policía Local de Sevilla (Superintendente), Funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, o de otros cuerpos de Policía Local u otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Sevilla (Superintendente).

En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía; art. 17 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía, y art. 18 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, del Régimen del Personal de la Guardia Civil.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Sección Organización y Provisión
De Puestos de Trabajo

Tercera.- Convocatoria.

La convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla. Las Bases y el anuncio de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, para garantizar la máxima difusión del procedimiento, se publicarán las bases y la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal del Empleado del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarta.- Informe.

El nombramiento requerirá el previo informe del Titular del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Quinta.- Solicitudes

Publicada la convocatoria en el B.O.E., se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o bien, en los Registros Auxiliares. Igualmente podrán utilizarse cualesquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, acompañando la solicitud con la documentación que se considere oportuna para que sean valorados los méritos del aspirante.

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se acompaña a estas Bases; se adjuntará acreditación de la condición de funcionario de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con indicación de rango y categoría.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sexta.- Nombramiento y cese.

El nombramiento lo efectuará el Alcalde, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un mes más por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

Asimismo, el Alcalde puede remover libremente de sus funciones al Jefe de Policía Local.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se le dará difusión mediante su exposición en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal del Empleado del Ayuntamiento de Sevilla.



Séptima.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, sin no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octava.- Remoción del puesto de trabajo.

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Novena.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.